

LA PLATA, 09 ENE 2018

VISTO los artículos 10, 198/203, 288/291, siguientes y concordantes del Código Tributario; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo Código Tributario mantiene como base imponible para la determinación de la Tasa Patente de Rodados a la valuación fiscal de los vehículos;

Que por Resolución General de esta AGENCIA N° 7/17 se estableció una escala de valuaciones que operan como topes para la liquidación del mencionado tributo;

Que habiendo este organismo de recaudación comenzado la transición hacia la actual forma de determinar el monto a abonar por la mencionada resolución general, se entiende corresponde seguir con la adecuación de las valuaciones fiscales de los vehículos comprendidos en los artículos 288 y 289 del Código Tributario;

Que por los argumentos expuestos y en uso de las facultades mencionadas, esta AGENCIA propone determinar una forma de hacer efectiva la liquidación de la TASA que coadyuve a no generar aumentos excesivos en relación a lo que hubiera representado una liquidación derivada del derogado régimen;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 198/203, 288/291 y concordantes de Código Tributario;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Establecer que para la determinación de la Tasa por Patente de Rodados para el ejercicio fiscal 2018 se limitará la base valuatoria de los vehículos alcanzados de conformidad a lo que establece la siguiente tabla:


P.P.

Valuación (miles de pesos)/Antigüedad	Hasta 70	71 a 120	121 a 180	181 a 250	251 a 500	501 a 750	Mayor a 751
Hasta 1 año	\$37.530	\$71.066	\$105.100	\$153.004	\$192.490	\$268.994	\$338.186
Más de 1 y hasta 2 años	\$32.118	\$60.840	\$93.600	\$134.212	\$172.746	\$227.038	\$287.140
Más de 2 y hasta 3 años	\$29.412	\$55.686	\$75.974	\$109.700	\$141.788	\$212.232	\$268.994
Más de 3 y hasta 4 años	\$24.000	\$45.378	\$68.572	\$99.280	\$128.800	\$182.618	\$232.702
Más de 4 y hasta 5 años	\$21.294	\$40.224	\$55.686	\$ 80.880	\$105.100	\$153.004	\$192.490
Más de 5 años	\$15.334	\$29.412	\$42.802	\$62.128	\$80.880	\$105.976	\$153.000

ARTICULO 2°. Establecer que podrá determinarse la Tasa por Patente de Rodados con la aplicación del método determinado en los artículos 288 y siguientes del Código Tributario con abstracción de lo establecido en el artículo 1°, en los casos en que los contribuyentes así lo requieran.

ARTICULO 3°. Registrar, publicar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 04 / 18


 Lic. León Salim
 Administrador General
 Agencia Platense de Recaudación
 Municipalidad de La Plata